



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 166

### ACTUALIDAD NORMATIVA

1. **PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO ANTE LA DIAN - [Resolución 000104 del 22 de octubre de 2012](#)** (publicada en el Diario Oficial No. 48.592 del 23 de octubre de 2012)

El artículo 1° de la citada resolución señala que:

*“Todas las personas naturales o jurídicas establecidas en Colombia, que hacen parte de la cadena de suministro internacional, que realicen actividades reguladas por la legislación aduanera o vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte, la Dirección General Marítima o la Aeronáutica Civil, que hayan enviado una solicitud ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, para obtener la autorización como Operador Económico Autorizado, deben presentar la información complementaria a la solicitud de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución”.*

2. **REGLAMENTACIÓN SOCIEDADES DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL - [PROYECTO DE RESOLUCIÓN DIAN](#)**

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicó en su página web, el proyecto de resolución reglamentario de las Sociedades de Comercialización Internacional. Recibirá comentarios, observaciones y sugerencias hasta el día 16 de noviembre de 2012, a través del correo electrónico [rmarinc@dian.gov.co](mailto:rmarinc@dian.gov.co).

3. **CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PRESENTAR LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AVISOS Y TABLERO Y LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A ÉL ASOCIADA, A TRAVÉS DEL SERVICIO ELECTRÓNICO DE**



**INTERNET - [Resolución No. DDI048386 del 19 de septiembre de 2012](#)**  
(publicada en el Registro Distrital No. 4990 del 24 de octubre de 2012)

La Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C., a través de la resolución mencionada, establece, entre otros aspectos, que:

- Los contribuyentes relacionados en el artículo 1° de la [Resolución No. DDI-238829 del 10 de noviembre de 2009](#) deberán continuar presentando y pagando la declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y de retención de éste tributo, hasta el vencimiento del certificado de firma digital suministrado en forma gratuita por la Secretaría Distrital de Hacienda, a través del servicio electrónico de presentación y pago dispuesto en la página Web [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), dentro de los plazos que señale mediante resolución el Secretario Distrital de Hacienda.

**4. MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 180 DE 2005 QUE AUTORIZA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLAN DE OBRAS MODIFICADO POR LOS ACUERDOS 398 DE 2009 Y 445 DE 2010 - [Acuerdo 500 del 27 de octubre de 2012](#)** (Concejo de Bogotá D.C. - publicado en el Registro Distrital No. 4993 del 27 de octubre de 2012).

**SÍGUENOS EN [TWITTER](#)**

FAO

29 de octubre de 2012